

	CIRCULAR No. 028	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

PARA: Propietarios, representantes legales, directores de instituciones, institutos y centros de educación privada formal, para el trabajo y desarrollo humano

ASUNTO: Aclaraciones para el estricto cumplimiento del Decreto 3011 de 1997 de educación para jóvenes y adultos, bachillerato por ciclos lectivos, Decreto 3433 de 2008 y el Decreto 4904 de 2009 de educación para el trabajo y desarrollo humano

La Secretaría de Educación Departamental informa a todos los representantes de las Instituciones Educativas privadas de los 61 municipios no certificados, que a partir de la fecha quedan plenamente advertidos sobre el cumplimiento del Decreto 3011 de 1997 de la educación formal para jóvenes y adultos con el propósito de mejorar la prestación del servicio educativo y atender las siguientes consideraciones:

1. EDADES

1.1 Según el artículo 16, Decreto 3011 de 1.997, podían ingresar a la primaria mayores de trece (13) años, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.

1.2 Las personas de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

1.3 A la Educación Media: personas de dieciocho años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica

El no cumplimiento de los numerales anteriores conllevará a la Secretaría de Educación a la cancelación de la licencia de funcionamiento, previa revisión y confrontación de los estudiantes matriculados con el sistema de matrícula (SIMAT) de la Entidad.

2. INTENSIDAD HORARIA:

La educación formal para jóvenes y adultos por ciclos tendrá la siguiente duración:

CICLO	GRADOS	HORAS	SEMANAS	HORAS SEMANALES
I	1 ^o , 2 ^o , 3 ^o	800	40	20
II	4 ^o y 5 ^o	800	40	20
III	6 ^o y 7 ^o	800	40	20
IV	8 ^o y 9 ^o	800	40	20
V	10 ^o	420	22	20
VI	11 ^o	420	22	20

- Las jornadas pueden ser diurna, nocturna, sabatina o dominical.
- Las modalidades: presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

	CIRCULAR No. 028	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al 50% de las horas anuales de trabajo y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

3. Licencia de Funcionamiento: (Decreto 3433 de 2.008) es un acto administrativo que autoriza la apertura y operación del establecimiento educativo. Se solicita a través de un requerimiento, acompañado de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual debe contar:

- a) Nombre del establecimiento, sedes, ubicación, dirección, calendario, número de horas en la jornada, número de alumnos proyectados.
- b) Estudio de la población objetivo
- c) Fines del establecimiento.
- d) Oferta o proyección de oferta de al menos un nivel y ciclo completo de educación
- e) Plan de estudios - programaciones de las áreas
- f) Organización administrativa
- g) Hoja de vida del rector y docentes.
- h) Medios educativos, soportes y recursos pedagógicos
- i) Planta física y dotación básica, uso de suelos.
- j) Propuesta de tarifas, estudio de costos, proyecciones financieras y presupuestos.
- k) Servicios adicionales o complementarios.
- l) Formularios de autoevaluación y clasificación del Ministerio de Educación Nacional (después que se expida la resolución).

4 DOCENTES: Deben tener el perfil requerido por la normatividad educativa.

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DECRETO 4904 DE 2.009

Para mejorar la organización y el funcionamiento en la prestación del servicio educativo en educación para el trabajo y desarrollo humano se hacen las siguientes aclaraciones:

1. La licencia de funcionamiento que otorga la Secretaría de Educación Departamental de Nariño tiene validez para cada sede específica que se la solicite; no se puede funcionar con esta licencia en otra sede o municipio.

Para solicitarla se debe suministrarse la siguiente información:

- 1.1 Nombre de la institución.
- 1.2 Sedes, municipio y dirección
- 1.3 Propietarios
- 1.4 Principios y fines de la institución
- 1.5 Programas que proyecta ofrecer
- 1.6 Estudiantes que proyecta atender
- 1.7 Planta física, licencia de construcción

2. Para poder expedir certificados de aptitud ocupacional en los diferentes cursos de educación para el trabajo y desarrollo humano debe contar con el registro de programas. Los programas a ofrecer son:

- 2.1 Conocimientos académicos con una duración mínima de 160 horas
- 2.2 Técnicos laborales por competencias, mínimo 600 horas

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

	CIRCULAR No. 028	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	1.0
		Vigencia	2012

3. Los programas de salud deben tener el concepto técnico previo del Ministerio de Protección Social y luego la licencia y registro de la Secretaría de Educación de Nariño. La sede de estos programas en salud debe contar con una institución que tenga el nivel de complejidad necesaria para este tipo de prácticas.

4. El personal contratado para desarrollar y dinamizar los programas deben tener el perfil y la idoneidad en el área de desempeño.

5. La planta física debe ser amplia, confortable y con todos los servicios requeridos.

6. Expedirán certificados de aptitud ocupacional, en consecuencia no es necesario que los estudiantes elaboren tesis o proyectos de grado.

Las instituciones o centros que están legalmente autorizadas son las siguientes:

Mayor información con Yola Maria Bacca Caicedo, Supervisora de Inspección y Vigilancia, teléfono 7333737 Ext: 248, 214, 213. Email yola.maria@hotmail.com

San Juan de Pasto, 26 de marzo de 2013

ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES
Secretario de Educación Departamental

Revisó: YOLA MARIA BACCA CAICEDO
Supervisora de Inspección y Vigilancia

Revisó: DANNY FERNANDO RASSA
Profesional Universitario de Comunicaciones

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)